



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISION DE CARRERAS

### EN SU SESION DE FECHA 12.09.2024

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, siendo las 16:00 horas, en el Despacho de la Comisión de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo, se reúnen en sesión ordinaria los Señores Antonio R. Bullrich, Ignacio Pavlovsky (h), Néstor A. Camino, Miguel A. Iguacel, Manuel F. García, Francisco J. Muro, Gustavo M. Ratti y Guillermo H. Marti.

### **JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES**

**SUSPENDER:** por el término de tres (3) reuniones, que se computarán los días sábado 21, domingo 22 y lunes 23 de septiembre próximo inclusive, al jockey EDUARDO ORTEGA PAVON, por el uso indebido del látigo en los 200 metros finales de la 13ª. carrera del día sábado 7 de septiembre en el “Gran Premio Polla de Potrillos” (G1), donde condujo al S.P.C. “GIUSTINO”.

**MULTAR:** en la suma de \$ 15.000.-, al jockey aprendiz CESAR A. ROMAGNOLI, por haber registrado 900 grs. de menos, al realizar su peso neto, luego de disputada la 8ª carrera del lunes 9 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. “AGUA CLARISIMA”.

**MULTAR:** en la suma de \$ 15.000.-, al jockey aprendiz SANTIAGO F. CONTI, por haber registrado 1,300 kg. de más, al realizar su peso neto, luego de disputada la 2ª carrera del lunes 9 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. “STAR OF BEACH”, y ser reincidente en este tipo de faltas.

**APERCIBIR:** al jockey aprendiz LUCAS F. GONZALEZ, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 6ª carrera del día sábado 7 de septiembre ppdo. donde condujo al S.P.C. “DE CAYETANO”. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: “Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje”.

**MULTAR:** en la suma de \$ 15.000.-, al jockey RODRIGO D. BASCUÑAN, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 6ª y 19ª carrera del día sábado 7 de septiembre ppdo. donde condujo a los S.P.C. “FEEL THE GLORY” y “CERVECERA KAL”, respectivamente y ser reincidente en este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: “Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje”.



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

## COMISIÓN DE CARRERAS

**MULTAR:** en la suma de \$ 15.000.- al jockey MAXIMILANO ASERITO, por haber realizado el paseo preliminar en forma antirreglamentaria en la 13ª carrera del día sábado 7 de septiembre ppdo. donde condujo al S.P.C. "YAK SPORT" y ser reincidente este tipo de faltas. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, Artículo 27, Inciso X: "Los jockeys no podrán retirar los pies de los estribos desde que entran a la pista hasta el momento de desmontar del caballo en el pesaje".

**APERCIBIR:** al jockey GABRIEL L. BONASOLA, por no haberse presentado a realizar el pesaje oficial, en tiempo y forma, luego de disputada la 15ª carrera del día sábado 7 de septiembre ppdo., donde condujo al S.P.C. "TRIGGER CUTE".

## ENTRENADORES

**MULTAR:** en la suma de \$ 15.000.-, al entrenador s.p.c. D. RAMON A. RIOS, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta del S.P.C. "CHE MATEO", inscripto en la 6ª carrera del día lunes 9 de septiembre ppdo., habiendo realizado un cambio de monta injustificado el día de la carrera.

**MULTAR:** en la suma de \$ 15.000.- a la entrenadora s.p.c. Da. MARCELA R. CASSANO, por haberse registrado un incremento de 2,500 kg. en el equipo de correr del S.P.C. "ASPERISIMA QUEEN", hecho detectado luego de disputada la 13ª carrera del día lunes 9 de septiembre ppdo.; haciéndole saber a la misma que, en lo sucesivo, deberá tomar los recaudos necesarios para evitar diferencias con los elementos que realizó el pesaje previo y ensilló a su ejemplar.

**MULTAR:** en la suma de \$ 40.000.-, al entrenador de S.P.C. D. JULIO E. RIVERA, por no cumplir con las reglamentaciones vigentes en relación a la presentación del certificado de medicación autorizada (**FENILBUTAZONA**) del S.P.C. "PRISMA HALO", inscripto en la 1ª carrera de la reunión del día lunes 26 de agosto de 2024. Se le hace saber al profesional que será agregado al legajo del ejemplar la medicación que no fuera declarada.

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

### ENTRENADOR Y S. P. C.


**MULTAR:** en la suma de \$ 20.000.- al entrenador S.P.C. D. FABIAN A. OLIVERA, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del S.P.C. "MR. LURRO", en la 4ª carrera del día lunes 9 de septiembre ppdo.; habiéndolo presentado a correr con la documentación sanitaria vencida, motivo por el cual debió ser retirado; e **INHABILITAR:** al S.P.C. "MR. LURRO", por el término de quince (15) días que se computarán desde el día 9 de septiembre ppdo. y hasta el día 23 de septiembre próximo inclusive. Para anotarlo y hacerlo correr nuevamente en el Hipódromo Argentino de Palermo, deberá presentar previamente ante el Servicio Veterinario, constancia que la documentación sanitaria de este ejemplar esté vigente al día de la competencia.

### S. P. C.

**SUSPENDER:** por el término de treinta (30) días que se computarán desde el día 9 de septiembre ppdo. y hasta el día 8 de octubre próximo inclusive, al S.P.C. "JOY RUMBERA", a cargo del entrenador s.p.c. D. JULIO E. RIVERA, por haber sido inscripto en carrera reabierta y no haber sido presentado a correr en la 6ª carrera del lunes 9 de septiembre ppdo. sin causa justificada.

### STARTER

**SUSPENDER:** a solicitud del Starter al S.P.C. "RON LETAL", a cargo del entrenador s.p.c. D. MARTIN BRACCO, por no dar partida en la 4ª carrera del día lunes 9 de septiembre ppdo. Para actuar nuevamente en este hipódromo, deberán transcurrir treinta (30) días (desde el día 9 de septiembre ppdo. y hasta el día 8 de octubre próximo inclusive) y obtener el V°B° del Starter Oficial del Hipódromo Argentino de Palermo.

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

### CABALLERIZA Y COLORES

**DAR DE BAJA:** a solicitud de la Presidente de Haras San Francisco Chico S.A., Señora Cristina A. Firmin Didot (D.N.I. N.º 93.788.296), a la Caballeriza “**C. FIRMIN DIDOT**” cuyos colores son: chaquetilla negra, rombo, brazal en una manga y gorra colorada, aro negro, mangas blancas.

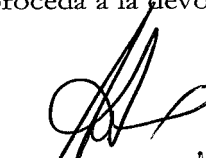
**RECONOCER:** como propietarios de la caballeriza “**STUD SAN FRANCISCO CHICO**” a HARAS SAN FRANCISCO CHICO S.A. (CUIT 30-71046465-7) y a Cristina A. Firmin Didot (D.N.I. N.º 93.788.296 / CUIT 27-93788296-9) y cuyos colores son: chaquetilla negra, rombo, brazal en una manga y gorra colorada, aro negro, mangas blancas.

**RECONOCER:** como propietario de la caballeriza “**JUMEIRA**”, al Señor JUAN IGNACIO CASTELLI (D.N.I. N.º 39.644.783 / CUIT 20-39644783-6), y cuyos colores son: chaquetilla blanca (V) verde, blanca y colorada, mangas blancas, gorra verde.

**RECONOCER:** como propietario de la caballeriza “**EL LAGARTO VIEJO**”, al Señor JOSE IGNACIO VEZZERA (D.N.I. N.º 35.791.850 / CUIT 20-35791850-3), y cuyos colores son: chaquetilla celeste, faja blanca, sol oro, mangas negras, brazal celeste y blanco, gorra negra.

### DEJAR SIN EFECTO SANCION

Atento a lo solicitado por el jockey aprendiz ALEXIS A. ALLOIS, en relación a una sanción que le fuera aplicada por haber realizado el paseo preliminar de forma antirreglamentaria en la 6ª carrera del lunes 2 de septiembre ppdo., con el S.P.C. “MISCHIEF MAKER”; se resuelve **DEJAR SIN EFECTO** la multa de \$ 15.000.- que le fuera aplicada por resolución del día 05/09/2024; para el caso que se encuentre abonada se proceda a la devolución de la misma.

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE



HIPÓDROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2024.

**ATENTO** a la nota presentada por el médico veterinario Dr. Fausto Hernández, en su carácter de veterinario del Hipódromo Argentino de Palermo, fechada el 18/08/24 y demás antecedentes que dan cuenta de la supuesta inconducta incurrida por el jockey Juan Cruz Villagra momentos previos a disputarse la 2ª carrera del día precedentemente indicado;

**CONSIDERANDO;**

Que, conforme surge del Reglamento General de Carreras del Hipódromo Argentino de Palermo (RGC) y demás normas relacionadas, compete a este Cuerpo fiscalizar las actividades que se desarrollan dentro de este Hipódromo, de modo de lograr que se mantenga dentro del mismo la corrección y normal desarrollo en las actividades que allí se realizan.

Que, en tal carácter y como consecuencia de la observancia de las normas y reglamentos que rigen el Hipódromo, este Cuerpo se encuentra especialmente facultado para fiscalizar, juzgar y hasta sancionar, ello dentro de los límites del propio marco legal, cualquier actividad trasgresora o nociva para la actividad hípica, incluso cuando aquélla pueda ser también competencia de otro agente que intervenga en la actividad (vg. concesionario, órgano administrativo pertinente, etc.).

Que, aquí se da justamente el caso que habilita a este Cuerpo a intervenir y actuar en consecuencia, toda vez que se está frente a una presunta inconducta que se habría cometido no sólo dentro de las instalaciones del Hipódromo, por un profesional que se desempeña en él durante un evento hípico, y contra un profesional dependiente de aquél, como es el caso del veterinario Hernández.

Que, previo a la disputa de la 2ª carrera del 18/08/24 en el Hipódromo Argentino de Palermo, el Jockey Villagra se habría dirigido públicamente al Dr. Hernández de manera inapropiada.

Que, dicho evento habría sido presenciado por el palafrenero Justo Rodríguez, quien se encontraba en dicha oportunidad en el partidor N° 1.

  
ANTONIO R. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPÓDROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

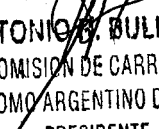
Que, a foja 1 obra agregada la nota presentada por el Dr. Hernández el 18/08/24, por medio de la cual aquél puso de manifiesto que *“El día 18 de Agosto de 2024 en los preparativos previos de la 2da carrera el competidor N° 2 “LOS FANDANGOS” manifiesta indocilidad en los partidores, queriendo salir por debajo de la gatera. A solicitud de su jockey reviso el caballo sin encontrar ningún inconveniente, dando el apto para correr, a lo cual su jockey decide retirarlo. En el momento de la revisión el jockey del competidor N°3 J. Villagra realiza un comentario en voz alta diciendo que el competidor N° 2 debería ser retirado, seguido acto se dirige a mi persona con un desagradable comentario que describo textualmente a continuación: “son todos iguales, son unos cagones”, lo que a mi criterio constituye una falta de respeto hacia mi persona y colegas.”*

Que, analizando las pruebas colectadas en estos obrados, y dada la gravedad e implicancia que trae aparejada la conducta que habría adoptado el Sr. Villagra para la actividad hípica, este Cuerpo decidió dar inicio al presente sumario, disponiendo como medida de instrucción que se tome declaración testimonial al palafrenero Justo Rodríguez, ello con el objeto de dar impulso a la investigación, así como también se concedió al sumariado la posibilidad de presentar su descargo sobre los hechos, ello a fin de que pudiera ejercer su derecho de defensa.

Que, por su parte, a fs. 3, 4, 5 y 6 obra el descargo realizado por el Sr. Villagra, en el cual pretende justificar lo sucedido el 18/08/24.

Que, respecto a que el derecho de defensa del sumariado se habría visto afectado, ello en virtud de no haber sido notificado de la presentación efectuada por el Dr. Hernández, el tratamiento de dicho agravio no merece consideración alguna, ello toda vez que el propio Villagra reconoce en su descargo del 04/09/24 que el 31/08/24 se le hizo entrega de una copia de la presentación en del Dr. Hernández, quedando a resguardo el referido derecho de defensa.

Que, en lo esencial, corresponde destacar que si bien el sumariado niega haber realizado los comentarios relatados por el Dr. Hernández el 18/08/24, lo cierto y concreto es que dichas ofensas han sido corroboradas por el palafrenero Justo Rodríguez (quien se encontraba en el partidador N° 1), mediante el testimonio prestado el día 11/09/24 (obrante a fs.13). En efecto, por medio de la declaración prestada por el Sr. Rodríguez, aquél refiere en relación a los sucesos de marras que *“... el día 18 de agosto del corriente, me encontraba trabajando en partidores, en el partidador N° 1 de la 2da carrera y pude escuchar perfectamente el comentario que realizó el Jockey J. Villagra referido a la decisión tomada por el M. Veterinario Dr. Hernández luego de revisar al competidor N° 2 y autorizarlo a competir. Escuché claramente “son todos iguales, son unos cagones”.*

  
ANTONIO B. BULLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que, sobre el particular, este Cuerpo no se desentiende cuando el Sr. Villagra manifiesta en su descargo que su postura sería adoptada con el aval de otros veterinarios que respaldarían su proceder de recomendar el retiro del competidor N° 2 "LOS FANDANGOS". Pero lo cierto es que aquél no arrima prueba alguna que permita demostrar dicha cuestión, ni siquiera de manera indiciaria.

Que, en cuanto a que el Sr. Villagra niega haber realizado los comentarios ofensivos que se le endilgan, ello tampoco ha sido demostrado por aquél en modo alguno. Asimismo, y contradiciendo el desconocimiento efectuado por el sumariado en su descargo, el testimonio del Sr. Rodríguez resulta por demás elocuente, y no deja margen de dudas respecto a la veracidad del relato efectuado por el Dr. Hernández mediante la presentación realizada el 18/08/24.

Que, en definitiva, la explicación dada en el descargo presentado por el sumariado no logra justificar debidamente la conducta asumida por aquél.

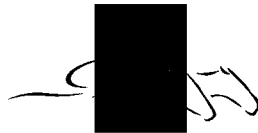
Que, ante tal escenario, es dable concluir que el Sr. Villagra incurrió en una grave inconducta, esto es haberse dirigido públicamente al Dr. Hernández de un modo irrespetuoso y que no es el esperado de un jockey respecto de una autoridad hípica.

Que, tampoco debe perderse de vista que el Sr. Villagra posee un largo historial de conflictividad en el Hipódromo, el cual transgrede de manera objetiva las normas que rigen la actividad. En efecto, tal como se puede apreciar, el pasado 25 de julio el sumariado fue sancionado por medio del Acta N° 3468 de la Comisión de Carreras con la suspensión grave por 10 (diez) reuniones hípicas, precisamente por haber protagonizado un evento semejante al relatado por el Dr. Hernández. En el sentido expuesto, se recuerda que la sanción impuesta a Villagra por medio de la Resolución precedentemente aludida tuvo su origen en los improperios que aquél le propinó al largador oficial Zalate en ocasión de disputarse la 11ª carrera del día 06/07/24.

Que, tal como establece el Reglamento General de Carreras, este Cuerpo tiene a su cargo la fiscalización y corrección de las actividades que se desarrollan dentro del Hipódromo de Palermo. En ese marco, se encuentra investido de facultades para imponer medidas disciplinarias y sancionatorias a todos aquellos participantes que violen sus preceptos generales.

Que, en ese sentido, se aprecia que la forma en que ha procedido el Sr. Villagra debe ser reprendida, ya que mantuvo una actitud irrespetuosa para con el Dr. Hernández y por ende para con la actividad hípica en su conjunto.

ANTONIO R. VILLRICH  
COMISION DE CARRERAS  
HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO  
PRESIDENTE



HIPODROMO  
ARGENTINO  
DE PALERMO

COMISIÓN DE CARRERAS

Que, en virtud de las cuestiones analizadas precedentemente, conlleva la necesidad de que este Cuerpo deba tomar cartas en el asunto y dicte una resolución, a fin de sancionar la conducta incurrida por el Sr. Villagra.

Que, para el caso, el art. 13, inciso XXIV estipula que:

*“XXIV - Las penas que se apliquen a los cuidadores, jockeys y jockeys aprendices por el Comisariato o la Comisión de Carreras, ésta por propia decisión o a pedido de aquél, del Largador o de otra autoridad, consistente en multas, suspensión o retiro de licencia, serán graduadas de acuerdo con las circunstancias propias de cada caso cuando no se hallen expresamente determinadas en el presente Reglamento.”*

Por ello, la COMISION DE CARRERAS, en el día de la fecha resuelve:

- 1º) Desestimar en todos sus términos el descargo formulado por el Sr. Villagra.
- 2º) Determinar la suspensión profesional del jockey JUAN C. VILLAGRA por el término de tres (3) meses, desde el día de la fecha (12 de septiembre) y hasta el día 11 de diciembre próximo inclusive.
- 3º) Comuníquese.

**NOTIFICADO**  
**FIRMA Y FECHA**  
**Nº DE DOCUMENTO:**  
**DIRECCIÓN Y TELÉFONO:**

  
**ANTONIO R. BULLRICH**  
**COMISION DE CARRERAS**  
**HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO**  
**PRESIDENTE**